



25 MAR 2022

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

000486

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) **Resolución N° 7 del 26/03/2019** de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N° 549 de fecha 15 de marzo del 2022, Aprueba **“CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS”**.

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N° 2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 2803 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS AÑO 2022, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARISOL HERNANDEZ ASTETE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/FAM/MVJS/rbb  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

EYS / JCDRS / AMV / NDP / EM.O

RESOL. EX. 153 / 10.03.2022

549

**RESOLUCION EXENTA N°**

**MATERIA :** APRUEBA CONVENIO DE CAPACITACIÓN ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, CON I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (N° 14)

**ANGOL ,** 15 MAR. 2022

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1- "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", regulado por Resolución Exenta N°42, del 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud.
- 2- Resolución Exenta N°131, del 26/01/2022 que Distribuye Recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2022.
- 3- Ordinario C73N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, donde solicita la incorporación de cláusulas de prórroga automática en los convenios de colaboración para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria, por los motivos que indica, por cuanto respecto de los programas de reforzamiento se autoriza esta modalidad, conforme lo contempla expresamente la glosa 02 del programa de atención primaria de la ley de presupuesto.
- 4- Convenio Interno N° 14, CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 16-02-2022.
- 5- Memo N° 36, de fecha 07-03-2022, emanado del Subdirector de RRHH a Jefe Departamento Jurídico, donde envía Convenio de Asignación de Recursos del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Componente Desarrollo Recursos Humanos – Estrategia "CURSOS Y DIPLOMAS", de la comuna de Angol.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378.
- 4.- Ley N° 21.395/2021, de presupuesto del sector público, para el año 2022, glosa 02 del programa de atención primaria.
5. - Decreto Supremo N° 03 / 2022, del Ministerio de Salud.
6. - Resolución N° 7 / 2019 y 16 / 2020, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el "CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 16 de febrero de 2022.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol a 16 de Febrero de 2022 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Director **SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá

incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4º del Decreto N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°42 del 7 de Enero de 2022, Programa para el cual se asignan recursos al año 2022 a través de Resolución Exenta N°132 del 26 de Enero 2022, todas estas del Ministerio de Salud, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se **compromete a desarrollar** en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar** a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$51.210.898.- (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud **TRANSFERIRÁ** a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$51.210.898.- (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)** para cancelar **cuños y Diplomas** definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

**CUARTA:** La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

**1. Cursos /Diplomas Prioritarios: \$38.900.000.- Total Asignado.**

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CURSO MANEJO DE SITUACIONES DIFÍCILES Y CONTENCIÓN DE PACIENTES CON AGITACIÓN PSICOMOTORA	13	\$300.000	\$ 3,900,000
2	DIPLOMADO DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	10	\$ 1.500.000	\$15.000.000
3	DIPLOMADO DE SALUD FAMILIAR	8	\$1.850.000	\$14.800.000
4	DIPLOMADO ESTÁNDARES PARA LA FORMACIÓN	2	\$2.600.000	\$5.200.000
<b>TOTAL</b>		<b>33</b>		<b>\$38.900.000</b>

**2. Cursos /Diplomas Cierre Brechas Libre Elección: \$9.310.890.- Total Asignado.**

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	DIPLOMADO MEJORAMIENTO CONTINUO EN ORGANIZACIONES DE SALUD	2	\$ 1.500.000	\$3.000.000
2	CURSO METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE LIN			

**3. Cursos /Diplomas Cierre Brechas de Calidad y Acreditación:**  
**\$3.000.008.- Total Asignado.**

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTE S	VALOR UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	CURSO EVENTOS ADVERSOS	<b>2</b>	\$250.004	<b>\$500.008</b>
<b>2</b>	CURSO FORMACIÓN DE EVALUADORES EN ACREDITACIÓN	<b>5</b>	\$500.000	<b>\$2.500.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>\$3.000.008</b>

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de las adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo, deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo con las normas y reglas correspondientes.

**QUINTA:** En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado de este, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en formulario "único" de Postulación, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él.

Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponente que escape a la gestión local de los directivos, la **Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otros funcionarios de la Ley que cumplan con el perfil del perfeccionamiento**. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá eventualmente asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá cancelar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud, debido a dar cumplimiento al contrato adquirido. Misma situación aplica en caso de abandonos justificados, no justificados y reprobaciones, siendo también responsabilidad de la municipalidad a través del Comité de Capacitación Local de Salud tomar medidas pertinentes según reglamento interno de capacitación y análisis de cada caso.

**SEXTA:** Para la ejecución de las actividades de capacitación correspondiente a cursos/Diplomados, la Municipalidad de Angol deberá realizar proceso de compra conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras Públicas y su Reglamento, de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a indicar al Municipio las especificaciones técnicas de cada perfeccionamiento a comprar, así como también señalara, ante compras a través de convenio Marco, la entidad formadora con quien se requiere contratar. Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora según corresponda, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

En el caso de que la compra pública sea a través de la modalidad "licitación pública" la Municipalidad de Angol **autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, levante proceso licitatorio** (compra coordinada). Para estos efectos la Municipalidad informará el nombre de un integrante titular y suplente de la comisión de evaluación quien aportará al proceso de adjudicación de esta.

Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora, **sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba según corresponda**; se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor de Capacitación del Servicio de Salud deberá entregar Visto Bueno en coordinación con el coordinador o encargado de capacitación local, para la que la Municipalidad realice la recepción conforme de las estrategias gestionadas y contratadas, considerando que es

el/la Asesor de Capacitación quien coordinará y supervisará cada Curso o Diplomado; esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando antecedentes para la compra de cursos y/o diplomados y antecedentes, según corresponda, de respaldo para su recepción de conformidad, una vez concluida la ejecución de la o las actividades compradas.

PROCESO DE COMPRA	ENCARGADO
ENTREGA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COORDENADAS DE COMPRA SEGÚN MODALIDAD DE COMPRA.	ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
LICITACION PÚBLICA O PRIVADA CENTRALIZADA (Compra coordinada)	SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION PÚBLICA O PRIVADA Y/O TRATO DIRECTO)	MUNICIPALIDAD
CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA	MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba.
VISACION PARA RECEPCION DE CONFORMIDAD	ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE EN COORDINACION CON REFERENTE LOCAL
RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD	MUNICIPALIDAD
FACTURACIÓN	A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
PAGO	MUNICIPALIDAD

Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffe break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, **deberá remitir comprobante pago** de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos **los 30 días legales** para la realización del pago de la factura.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al **70%**, **se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota**, correspondiente al **30%** restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

#### Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
Cursos, diplomados en \$ recursos destinados a ámbitos relacionados con cursos y diplomados la Implementación del considerados como	60% del total de recursos asignados al Programa.	Informe Servicio de Salud	

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de Cursos y diplomados definidos por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección y de Calidad y Acreditación, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

**NOVENA:** El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldos que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y el Proceso de Calidad y futura Acreditación de los establecimientos de Atención Abierta y será el Asesor de Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

**DECIMA TERCERA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA CUARTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad

receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.

- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA QUINTA:** Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Sin embargo, si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por Tratarse de un Programa de Continuidad, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscribientes acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL COMPONENTE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo sexta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite restituir los saldos

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificárselas por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA SEPTIMA:** Personerías: La personería de don ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su director consta en Decreto Exento N° 08, de fecha 24 de Enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA OCTAVA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA NOVENA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte"

2. **TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la suma de **\$51.210.898.-** (**Cincuenta y un millones doscientos diez mil ochocientos noventa y ocho pesos**), en la forma establecida en la cláusula tercera y séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de **ANGOL**.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL
- DEPTO. SALUD M. DE ANGOL
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OFICINA DE PARTES DSSAN

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN
- SUBDIRECCIÓN RR.HH. DSSAN
- SUBDEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DSSAN (SRTA. GUISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO. JURÍDICA DSSAN
- AUDITORÍA DSSAN



DEPTO. SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

SUBDEPTO. FORMACION Y CAPACITACION

EYS/GVM/NDP/EMO/CCV/LBF

CONV. INT. N°14 de 16/02/2022

## CONVENIO

### PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS

ENTRE

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Angol a 16 de Febrero de 2022 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Director **SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

\* Por su parte, el artículo 4º del Decreto N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°42 del 7 de Enero de 2022, Programa para el cual se asignan recursos al año 2022 a través de Resolución Exenta N°132 del 26 de Enero 2022, todas estas del Ministerio de Salud, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se **compromete a desarrollar** en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar** a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$51.210.898.- (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud **TRANSFERIRÁ** a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$51.210.898.- (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)** para cancelar  **cursos y Diplomas** definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

**CUARTA:** La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

**1. Cursos /Diplomas Prioritarios: \$38.900.000.- Total Asignado.**

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	CURSO MANEJO DE SITUACIONES DIFÍCILES Y CONTENCIÓN DE PACIENTES CON AGITACIÓN PSICOMOTORA	<b>13</b>	\$300.000	<b>\$ 3,900,000</b>
<b>2</b>	DIPLOMADO DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	<b>10</b>	\$ 1.500.000	<b>\$15.000.000</b>
<b>3</b>	DIPLOMADO DE SALUD FAMILIAR	<b>8</b>	\$1.850.000	<b>\$14.800.000</b>
<b>4</b>	DIPLOMADO ESTÁNDARES PARA LA FORMACIÓN	<b>2</b>	\$2.600.000	<b>\$5.200.000</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE ANGOL</b>		<b>33</b>		<b>\$38.900.000</b>

**2. Cursos /Diplomas Cierre Brechas Libre Elección: \$9.310.890.- Total Asignado.**

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	DIPLOMADO MEJORAMIENTO CONTINUO EN ORGANIZACIONES DE SALUD	<b>2</b>	\$ 1.500.000	<b>\$3.000.000</b>
<b>2</b>	CURSO METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE CUIDADOS	<b>18</b>	\$350.605	<b>\$6.310.890</b>
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>		<b>\$9.310.890</b>

**3. Cursos /Diplomas Cierre Brechas de Calidad y Acreditación: \$3.000.008.- Total Asignado.**

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	CURSO EVENTOS ADVERSOS	<b>2</b>	\$250.004	<b>\$500.008</b>
<b>2</b>	CURSO FORMACIÓN DE EVALUADORES EN ACREDITACIÓN	<b>5</b>	\$500.000	<b>\$2.500.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>		<b>\$3.000.008</b>

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de las adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo, deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo con las normas y reglas correspondientes.

**QUINTA:** En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado de este, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en formulario "único" de Postulación, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él.

Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponderable que escape a la gestión local de los directivos, la **Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otros funcionarios de la Ley que cumplan con el perfil del perfeccionamiento**. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá eventualmente asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá cancelar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud, debido a dar cumplimiento al contrato adquirido. Misma situación aplica en caso de abandonos justificados, no justificados y reprobaciones, siendo también responsabilidad de la municipalidad a través del Comité de Capacitación Local de Salud tomar medidas pertinentes según reglamento interno de capacitación y análisis de cada caso.

**SEXTA:** Para la ejecución de las actividades de capacitación correspondiente a cursos/Diplomados, la Municipalidad de Angol deberá realizar proceso de compra conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras Públicas y su Reglamento, de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a indicar al Municipio las especificaciones técnicas de cada perfeccionamiento a comprar, así como también señalará, ante compras a través de convenio Marco, la entidad formadora con quien se requiere contratar. Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora según corresponda, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

En el caso de que la compra pública sea a través de la modalidad "licitación pública" la Municipalidad de Angol **autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, levante proceso licitatorio** (compra coordinada). Para estos efectos la Municipalidad informará el nombre de un integrante titular y suplente de la comisión de evaluación quien aportará al proceso de adjudicación de esta.

Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora, sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba según corresponda; se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor de Capacitación del Servicio de Salud deberá entregar Visto Bueno en coordinación con el coordinador o encargado de capacitación local, para la que la Municipalidad realice la recepción conforme de las estrategias gestionadas y contratadas, considerando que es el/la Asesor de Capacitación quien coordinará y supervisará cada Curso o Diplomado; esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando antecedentes para la compra de cursos y/o diplomados y antecedentes, según corresponda, de respaldo para su recepción de conformidad, una vez concluida la ejecución de la o las actividades compradas.

PROCESO DE COMPRA	ENCARGADO
ENTREGA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COORDENADAS DE COMPRA SEGÚN MODALIDAD DE COMPRA.	ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
LICITACION PÚBLICA O PRIVADA CENTRALIZADA (Compra coordinada)	SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION PÚBLICA O PRIVADA Y/O TRATO DIRECTO)	MUNICIPALIDAD
CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA	MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba.
VISACION PARA RECEPCION DE CONFORMIDAD	ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE EN COORDINACION CON REFERENTE LOCAL
RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD	MUNICIPALIDAD
FACTURACIÓN	A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
PAGO	MUNICIPALIDAD

Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffee break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, **deberá remitir comprobante pago** de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos **los 30 días legales** para la realización del pago de la factura.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al **70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio** y la **segunda cuota**, correspondiente al **30%** restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
Cursos, diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo.	\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas/ Total cursos componente*100	60% del total de recursos asignados al Programa.	Informe Servicio de Salud

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de Cursos y diplomados definidos por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección y de Calidad y Acreditación, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

**NOVENA:** El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldos que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y el Proceso de Calidad y futura Acreditación de los establecimientos de Atención Abierta y será el Asesor de Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

**DECIMA TERCERA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA CUARTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA QUINTA:** Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá **vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022** pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Sin embargo, **si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta**, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por **Tratarse de un Programa de Continuidad**, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL COMPONENTE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula **décimo sexta** del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el **1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año**. Para todos los efectos legales, la **prórroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

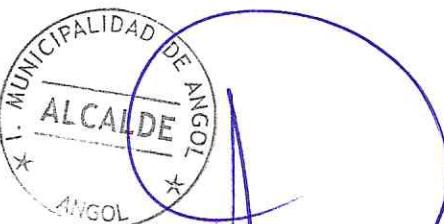
Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA SEPTIMA:** Personerías: La personería de don ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su director consta en Decreto Exento JURIDICO N° 08, de fecha 24 de Enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA OCTAVA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA NOVENA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.



SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) CESFAM ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL.
- OF. PARTES (2).

**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN S.S.A.N. (GISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N. - SECCIÓN PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.